



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN	COMUNICACIÓN DE LA CONTESTACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	JOSE MORA	20151000002072	2015332081331	28/03/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso
2	EDGAR GALLEGO BARCO	2015100000332, 3332, 3342, 3352	2015332096761	16/04/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No procede recurso

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desija el día veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NO EXISTE NUMERO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320081331

Bogotá D.C., 28-03-2015

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

Jose Mora

Calle 25 No. 14-66

Yopal - Casanare

Asunto: respuesta radicado No. 20151000002072 del 20 de febrero de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual eleva consulta sobre si debe pagar más impuestos a la alcaldía donde ejerce su actividad minera, damos respuesta en los siguientes términos:

Una vez se perfecciona el contrato de concesión, el titular está en la obligación con dar cumplimiento con lo estipulado en el contrato y la ley, las obligaciones varían según la etapa en la que se encuentre el título, sin embargo hay otras que son permanentes, tales como los Formatos Básicos Mineros, la póliza minero ambiental, ahora si esta está en etapa de exploración además de los ya mencionados, la contraprestación económica será la del canon superficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, si se encuentra en etapa de construcción y montaje además será el Programa de Trabajos y Obras, y la Licencia Ambiental y finalmente si la etapa es explotación deberá pagar regalías que es una contraprestación de orden constitucional, legal y contractual además otras de orden técnico, laboral entre otros.

Son estas todas las obligaciones exigibles al titular para que desarrolle su actividad minera de manera adecuada, eficiente y dentro del marco de la ley. Ahora bien en lo que respecta a las competencias que tiene el alcalde municipal de imponer tasas, contribuciones e impuestos será la ley y deberá ser la autoridad municipal quien dé a conocer a sus habitantes por medio del acto administrativo correspondiente las razones de derecho que lo llevan a tomar dicha determinación.

Los actos de hecho que realice un funcionario público para la exigencia de un emolumento o cualquier otra favor, deberán ser puesto en conocimiento de la autoridad disciplinaria y penal

NIT.900.500.018-2



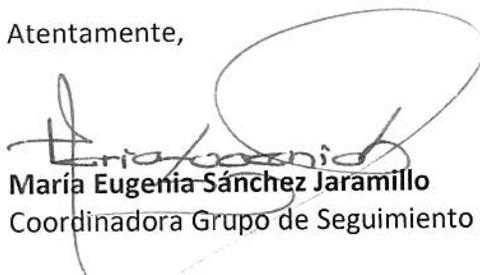
Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320081331

Pág. 2 de 2

competentes, ya que no es el mecanismo idóneo para pretender el cobro de algún valor y mucho menos el requisito para cerrar una cantera o impedir el acceso al área de un título minero.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)
Copias: No aplica
Elaboró: Lilibeth García Castaño
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 28/03/2015
Número de radicado que responde: 20151000002072
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: carpeta de oficios



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN373952116CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE MORA

Dirección: CALLE 25 No 14-66

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/05/2015 16:27:14

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2014
Min. TIC. Res. Mesajeros Express 004687 del 09/03/2014

472	Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Fuerza Mayor	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
			1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
Fecha:	DI	ME	AN	R D
Nombre del distribuidor:	02/06/05			
C.C.	21038572			
Centro de Distribución:	40671			
Observaciones:	DO EXISTE UN DECRETOS DO 0075			



Bogotá D.C., 16-04-2015

Página 1 de 1

Señor (a) (es):

Edgar Gallego Barco

Carrera 17 No. 67-12

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicados Nos. 20151000003322, 3332, 3342 y 3352 del 23 de marzo de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se aclare cuáles son los términos de referencia y las guías mineras correspondientes a la etapa de exploración, es pertinente informar que los términos de referencia y las guías mineras hacen reseña a los documentos donde se establecen los parámetros por los cuales se rige el proponente posteriormente el titular para desarrollar el proyecto minero en cada una de sus etapas.

Por lo anterior, la autoridad minera expidió la Resolución 428 de 2013 mediante la cual adoptó los términos de referencia, en aras de unificar los criterios de evaluación documental para realizar labores mineras; es decir, que el proponente de un contrato de concesión debe elaborar un Programa Mínimo de Exploración siguiendo las medidas establecidas en dicha resolución.

Ahora bien, respecto a las guías mineras, estas son elaboradas por el Ministerio de Minas y Energía como máxima autoridad minera con el fin de establecer las pautas para realizar los proyectos mineros, documentos que pueden ser consultados en la página web del Ministerio www.minminas.gov.co.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16/04/2015.

Número de radicado que responde: 20151000003322, 3332, 3342 y 3352

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: carpeta de derechos de petición

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
X	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA MES AÑO	D		Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C. Miguel A. Quiros				C.C.					
C.C. 80.142.561				Centro de Distribución:					
Centro de Distribución: 481				Observaciones:					
Observaciones: falta n=				apartamento					

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 DG 25 G 35 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - CAN BOGOTA
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: RN376499425CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 EDGAR GALLEGO BARCO
 Dirección: CARRERA 17 No 67 12
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111221412
 Fecha Pro-Admisión:
 03/08/2015 16:28:36
Nº. Transporte Lic. de carga 0002003 del 20/05/2014
 Min. Soc. Resp. Hacería Empresa 001857 del 09/09/2014